



D.L. O-367/1967

SUMARIO

AYUNTAMIENTO PLENO

- Sesión nº 7/2024, de 19 de febrero (extraordinaria) 1

JUNTAS DE GOBIERNO

- Sesión nº 11/2024, de 15 de febrero (ordinaria) 2

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

- COMISIÓN DELEGADA. Sesión nº 6/2024, de 19 de febrero (extraordinaria) 3

ANUNCIO

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general de subvenciones: bases reguladoras de congresos. (Expte: 4600-0200/2022/1) 4

PLENO MUNICIPAL

Sesión nº 7/2024, de 19 de febrero (extraordinaria)

EXTRACTO

Comienza: 10:00 horas. Finaliza: 10:04 horas.

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, Dª. Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, Dª Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, Dª Adelina Mª Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrío Aladro y Dª Rosario Suárez Fernández (PP); D. Carlos Fernández Llana, Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, Dª Sonia Mª Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, Dª Mª Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); Dª Sonsoles Peralta López, Dª Elena Figaredo Sanjuán y Dª Alejandra González Roqué (VOX); D. Gaspar Llamazares Trigo, Dª Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS)

INTERVENTOR: D. Darío García Solís.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ASUNTO

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, INTERIOR, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN

Único.- Presupuesto General del ejercicio 2024: Toma de conocimiento de la elevación a definitivo y anulación de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el Presupuesto del Ejercicio 2023 prorrogado para 2024. (2500-0001 2023/1)

Oviedo, 19 de febrero de 2024. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión nº 11/2024, de 15 de febrero (ordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Aprobar acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 8 de febrero de 2024.

2º.- CONTRATACIÓN

2.1.- Desistir de la licitación del contrato de proyecto de obras de adecuación de instalación de iluminación del campo de fútbol "Juan Antonio Rabanal". (CO2023/19)

2.2.- Aprobar la certificación final del contrato de las obras de ampliación de la red municipal de agua de Sograndio, adjudicado a ASTURVIESCA S.L., por un importe de 8.938,05 € (IVA incluido), lo que supone un precio total de 192.872,80 €, implicando un aumento en el precio del contrato de 8.761,43 € (IVA incluido). (CO2022/33)

2.3.- Desestimar la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa OVIDIO SUÁREZ DISTRIBUCIONES, S.L., adjudicataria del contrato de suministro de material deportivo con destino a distintas instalaciones deportivas municipales. (CS2021/75)

2.4.- Aprobar la primera y única prórroga del contrato de servicio de transporte en autobús para la realización de actividades complementarias de Educación, adjudicado a ROTRATOUR S.L., con efectos hasta el 01/03/2025. (CC2021/148)

2.5.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras de rehabilitación del Palacio de los Deportes de Oviedo en tres meses, hasta el día 8 de junio de 2024. (CO2022/30)

2.6.- Desestimar la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de material deportivo con destino a las distintas instalaciones deportivas municipales, Lote 2, constituida por OVIDIO SUÁREZ DISTRIBUCIONES, S.L. (CS2021/10)

2.7.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones técnicas del Auditorio "Príncipe Felipe", adjudicado a la UTE LUNA SL MATERIAL CONTRA INCENDIOS E INERSA, INGENIERÍA ENERGÉTICA, S.L. con efectos hasta el 15 de marzo de 2025. (CC2020/157)

2.8.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de peatonalización en las calles Mendizábal, Ramón y Cajal y Pozos (Oviedo). (2500-0004 2024/15)

2.9.- Nombrar nueva responsable del contrato de servicios de seguro de responsabilidad civil/patrimonial y de daños materiales del Ayto. de Oviedo a la Técnico de Gestión de la Sección de Contratación (Dª Begoña Tielve Tielve). (CC2023/59)

2.10.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de mejora y adecuación del Auditorio "Príncipe Felipe" a la normativa de aplicación en materia de protección contra incendios a través de un diseño basado en prestaciones. (2500-0004 2023/601)

3º.- CONTABILIDAD

3.1.- Estimar parcialmente la solicitud formulada por (UTE QUIOSCO BOMBÉ), en el sentido de reconocer el derecho del recurrente a la exigencia de los siguientes intereses de demora correspondientes a las certificaciones de obra emitidas en el contrato CO2021/13 OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL QUIOSCO DEL BOMBÉ, por importe total de 3.236,34 €. Reconocer la indemniza-

ción por costes de cobro, en relación a los gastos devengados como consecuencia del retraso en la gestión de cobro y que asciende a una cantidad total de 160,00 €. (2400-0004 2024/1)

4º.- ABOGACÍA CONSISTORIAL

4.1.- Aprobar ejecución de sentencia dictada en PO 208/22.

5º.- DEPORTES

5.1.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos y federaciones deportivas para la organización de eventos y competiciones deportivas, año 2024, con un costo de 100.000 €. (7000-0001 2024/1)

6º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Fuera del Orden del Día:

1.- Aprobar la modificación nº 26 a la RPT.

2.- Acordar la contratación de emergencia del suministro de comidas y cenas en la casa de acogida para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2024 y el 14 de agosto de 2024. Adjudicar la ejecución del suministro a la entidad LA PRODUCTORA DE CATERING, S.L., en el precio unitario de 2,69 €/menú (10% Iva excl.) y presupuesto máximo estimado de 27.272,73 € (10% IVA excl), para dicho periodo. (2500-0004 2024/65)

3.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo, para el "Programa de Intervención Técnica de apoyo a la Familia" para el ejercicio 2024, que supone una aportación económica de 246.253,26 €. Requerir nuevamente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar a fin de que incremente la aportación económica al programa para el próximo ejercicio hasta el importe correspondiente para cubrir los gastos de personal en los que incurre el Ayuntamiento para el desarrollo de la intervención técnica objeto del convenio. (4900-7010 2024/1)

Oviedo, 19 de febrero de 2024. El Secretario de la Junta de Gobierno, D. Ignacio Cuesta Areces.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

COMISIÓN DELEGADA

Sesión nº 6/2024, de 19 de febrero, extraordinaria

EXTRACTO DE ACUERDOS

1. Se aprobó el acta de la sesión anterior, la nº 5, extraordinaria, celebrada el 8 de febrero de 2024.
2. Se aprobó el convenio de colaboración entre la FMC del Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación EDP.
3. Se aprobó el Protocolo General para la adhesión de la FMC del Ayuntamiento de Oviedo a la plataforma "Cultura en Rede" con la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural de Principado de Asturias, SAU".
4. Se adjudicó a ARTISTI-K PRODUCCIONES S.L.U el contrato de servicios de interpretación artística para la actuación de Martita de Graná con su espectáculo "Martita sea", el 11 de mayo de 2024 en el Auditorio Príncipe Felipe, siendo la modalidad de contratación la denominada "a taquilla", con un 90% de la recaudación neta para la empresa adjudicataria.
5. Se aprobó la actividad "Oviedo de Teatro 2024", con un presupuesto de gasto estimado de 30.033,69 €.
6. Se aprobó la actividad "Las Tertulias del Campoamor", a desarrollar entre los meses de febrero y junio de 2024, con un presupuesto de gasto estimado de 19.000 €

Oviedo, 19 de febrero de 2024. El Secretario. Fdo.: Jesús Fernández de la Puente Pérez

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS DE CONGRESOS. (EXPTE: 4600-0200/2022/1)

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 3 de octubre de 2023 aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones con relación a las Bases Reguladoras de las Subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública durante un periodo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 206 de 26 de octubre de 2023.

Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones, ni sugerencias, ni alegaciones, según informe emitido por el Jefe de Sección de Registro y Estadística de fecha 22 de enero de 2024, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de 3 de octubre de 2023 y con tal carácter, aprobada la modificación de dicha Ordenanza, de lo que es informada la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de febrero de 2024 y se dio cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión de 6 de febrero de 2024 (artículo 78 del Reglamento Orgánico del Pleno).

De conformidad con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de las bases reguladoras subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones en Oviedo, incorporando las modificaciones aprobadas.

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de 2 meses. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE CONGRESOS, SEMINARIOS, CONVENCIONES O CUALQUIER OTRO EVENTO RELATIVO AL TURISMO DE REUNIONES EN OVIEDO

Capítulo I.- disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones destinadas a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones que fomenten y promuevan la actividad congresual en el municipio de Oviedo, tales como:

- a) Entidades de derecho público tales como universidades u organismo públicos de investigación, a través de sus centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación.
- b) Sociedades científicas legalmente constituidas, colegios profesionales y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica propia, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D+I.
- c) Entidades de derecho privado tales como empresas o sociedades del sector de los congresos, las convenciones y las ferias con estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto congresual presentado.

La convocatoria se realizará por medio del procedimiento establecido en las presentes bases, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para las subvenciones en materia de fomento y promoción de la actividad congresual en el municipio de Oviedo.

Artículo 2.- Naturaleza y contenido de los proyectos subvencionables.

1.- Serán objeto de subvención la organización de congresos, jornadas, simposios, convenciones, ferias, reuniones científicas y/o profesionales y eventos que promuevan el municipio de Oviedo, tanto en el ámbito regional, como en el nacional e internacional.

2.-No serán subvencionables los siguientes proyectos:

- a) Actividades deportivas, recreativas, así como gastronómicas o asimilables, tanto cuando se refieran, denominen o se organicen como congresos, cursos, seminarios, jornadas o reuniones análogas.
- b) Premios, galas o desfiles, las actividades relacionadas con la formación reglada ocupacional o continua, los cursos y talleres formativos, los actos académicos, musicales y artísticos o similares y los de carácter político, sindical o religioso.
- c) Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- d) Proyectos de asociaciones u otras entidades que se han presentado en la misma convocatoria de federaciones o agrupaciones en las que estén integradas.
- e) Aquellos eventos que por su volumen, trascendencia o capacidad de convocatoria no tengan proyección o impacto relevante sobre la actividad económica del municipio, o sobre la población ovetense, no fomenten de manera relevante el intercambio científico o de conocimiento, o que carezcan de cualquier vinculación con el concejo de Oviedo.
- f) Proyectos que no se adecuen al objeto de la convocatoria.

3.- La concesión de subvención a los proyectos o eventos de cada entidad no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad y que se realicen en el plazo establecido la convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos sociales no relacionados directamente con el desarrollo de los eventos subvencionados. Para determinar la fecha en que se produce el gasto, se aplicará el criterio de devengo, por lo que las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

2.-Serán subvencionables, siempre y cuando no se excluyan expresamente en la convocatoria de la subvención, los gastos siguientes:

- Alquiler de equipos, locales, salones, carpas y similares –excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria- y los relacionados con la organización del evento como megafonía, servicio de azafatas, traducción simultánea y similares y los de producción y edición de materiales relacionados con el evento, tales como carteles, folletos, memorias, publicidad, material audiovisual, Cds, dvds y similares.
- Gastos directos de los conferenciantes, tales como viajes, dietas, manutención y alojamiento, dentro de los límites, porcentajes y especificaciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente convocatoria.
- Alquiler de los elementos y dispositivos de apoyo técnico, así como los medios humanos, que permitan la participación en los eventos subvencionables a todas las personas, garantizando la accesibilidad universal.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de subvenciones, se estará a lo previsto en la misma.

3.-No serán subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los costes indirectos en que incurra el beneficiario.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor Añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- La adquisición de material inventariable.

Artículo 4.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones las entidades y organizaciones a que se refiere el art. 1, que cumplan los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley general de subvenciones y además los siguientes:

- 1.- Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo y al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- 2.- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones. En cada convocatoria se determinará la posibilidad de excluir como beneficiarias a las Entidades que ya dispongan, en ese mismo ejercicio económico, de una asignación de carácter nominativo en el Presupuesto municipal.

Artículo 5.-Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de subvenciones y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, por los responsables de los servicios municipales de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado primero del art. 17 de estas Bases.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del citado Reglamento.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible al material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato que se indique en la correspondiente convocatoria, debiendo consultar y coordinar previamente todas las acciones de comunicación y presentación públicas con la Concejalía de Hostelería, Turismo y Congresos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de estas Bases.
- k) Acreditar, si existiera, la exención del impuesto sobre el Valor Añadido o la parte de este que corresponda, con el documento expedido a tal efecto por la Agencia Tributaria.

Artículo 6.- Financiación de las subvenciones.

1.-El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como los ingresos que obtenga la entidad organizadora por otros conceptos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, sin que, en ningún caso, la subvención municipal supere el 50% del coste de la actividad.

2.- El número máximo de proyectos que podrá ser objeto de subvención por cada solicitante se podrá determinar, en su caso, en la correspondiente convocatoria, así como la cuantía máxima por proyecto y/o solicitante.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de estas Bases, valorándose los proyectos hasta 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

A. Proyectos de actividades, se valorarán hasta un máximo de 60 puntos, en atención a los siguientes indicadores:

- A.1. Tipo de congreso, evento o reunión, ámbito geográfico, sector y sede/s del congreso, valorándose en mayor medida eventos que atraigan asistentes de diferentes países y regiones, así como la celebración en sedes públicas y, especialmente, municipales, y los sectores relacionados con la medicina, tecnología e innovación. (hasta 15 puntos).
- A.2 Número de participantes, temporalidad y fecha del congreso, evento o reunión, valorándose positivamente el mayor número de participantes presenciales, la contribución a la desestacionalización del turismo de reuniones en la ciudad y los eventos de mayor duración y accesibles a todas las personas (hasta 30 puntos).
- A.3 Actividades complementarias que fomenten la prolongación de la estancia de los participantes y potencien la experiencia turística (hasta 10 puntos).
- A.4 Proyección y difusión del congreso, evento o reunión en medios de comunicación especializados y generalistas, redes sociales, páginas web específicas del organizador del evento, blogs y demás medios, en función del alcance de la misma (hasta 5 puntos).

B. Recursos propios, valoración de la entidad, sostenibilidad y legado. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, en atención a los siguientes indicadores:

- B.1 Aportación de recursos propios para el desarrollo del proyecto, valorándose positivamente la mayor cuantía de los mismos (hasta 15 puntos).
- B.2 Valoración de la entidad solicitante, en relación con su trayectoria y proyección (hasta 5 puntos).
- B.3 Implementación de planes de sostenibilidad de la reunión a través de actuaciones que impliquen a los participantes y las empresas colaboradoras, con medidas de análisis de impacto ambiental y de compensación del mismo, como medición de la huella de carbono u otras medidas oportunas (hasta 10 puntos).
- B.4 Aportación de la organización a la comunidad ovetense en forma de legado, en función de la naturaleza del mismo, continuidad en el tiempo, difusión, formación, educación de la población y demás elementos que justifiquen un impacto positivo en la población ovetense, según proyecto detallado. (hasta 10 puntos).

2. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual, en la que también se determinará, si procede, la cuantía máxima en cada procedimiento de la respectiva convocatoria.

3.-El cálculo de las cantidades de la subvención a conceder a cada solicitante se realizará en la forma prevista a continuación.

Se sumarán los puntos obtenidos por todas las solicitudes admitidas según los criterios objetivos de valoración y el total del presupuesto del procedimiento se dividirá entre ese sumando total, obteniendo el valor/punto que, a continuación, se multiplicará en cada caso por los puntos de la calificación obtenida por cada solicitante, obteniendo la cuantía concreta con la cual se deberá subvencionar cada proyecto o actividad.

Una vez realizado el reparto, el saldo sobrante podrá repartirse proporcionalmente en función del presupuesto de cada entidad entre aquellas entidades beneficiarias a las que las cantidades asignadas en el primer reparto no alcancen a cubrir el importe de subvención solicitado. En consecuencia, se aplicará la siguiente regla de tres para determinar la cantidad correspondiente a cada entidad en el reparto del saldo sobrante:

$$\frac{(\text{Presupuesto de cada entidad} \times \text{saldo sobrante})}{(\text{Suma total de presupuestos})}$$

En ningún caso la subvención asignada a cada entidad podrá superar la cantidad solicitada por la misma.

4.-En cada convocatoria, además, se podrá establecer la exigencia de que los proyectos alcancen una determinada puntuación mínima o umbral necesario para poder ser objeto de subvención; así como un mayor desarrollo, especificación y desglose de los criterios de valoración recogidos en el presente artículo, pudiendo fijar los baremos que se estimen oportunos, respetando, en todo caso, la distribución establecida en estas bases reguladoras.

Capítulo II.- Procedimiento de concesión**Primera fase: Iniciación**

Artículo 8.- Publicación de la convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

2.- A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, publicándose un extracto de las mismas en el B.O.P.A. Los restantes anuncios previstos en estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

3.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases de esta convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.- Documentación a presentar por los solicitantes.

1.- Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

2.- No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015 en el caso de que los documentos requeridos hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. En el caso de los documentos emitidos por cualquier Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015.

De acuerdo a lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.-La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Artículo 10.- Lugar de presentación.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 11.- Subsanación de errores.

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPACAP.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase: instrucción**Artículo 12.- Examen y evaluación de las solicitudes.**

1.-La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que en cada línea de actuación o materia ostente la delegación de competencias de la Alcaldía.

2.-El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.-La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.-Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. en la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. el plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

d) Una vez cerrado el plazo de solicitud de subvención, si en las fechas previstas de celebración del evento surgieran situaciones o circunstancias inesperadas o imprevistas, que requieran la adopción de medidas excepcionales por parte de las autoridades del Ayuntamiento de Oviedo o Comunidad Autónoma, será obligado por parte del solicitante la presentación de un anexo a la memoria del proyecto, donde se exponga de manera explícita las medidas a adoptar para su cumplimiento. La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para la adquisición la condición de beneficiario de la subvención.

5.-Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la ordenanza General de subvenciones, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.-Trámite de audiencia.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Artículo 14.- Propuesta de resolución definitiva.

1.-Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.-Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días, salvo que la misma no resulte exigible, a tenor de lo establecido en el art. 5.e) de estas Bases.

3.-Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.- Resolución.

1.-Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.-La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamente la desestimación.

3.-En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los proyectos a los que se refiere la subvención o subvenciones concedidas, donde figuran los compromisos asumidos por los beneficiarios, así como los documentos donde se formularon las modificaciones de los mismos, en su caso.

4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior

5.-El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

6.-La resolución de concesión se notificará expresamente a los interesados, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma

se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la LPACAP.

Capítulo III.- Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 16.-Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyan el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del 50% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17.-Variaciones en las subvenciones.

1.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la LPACAP.

3.- La cuantía de subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18.-Justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley general de subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza general de subvenciones salvo la regulación específica recogida en estas bases.

La justificación de la subvención deberá realizarse sobre la totalidad del gasto que supone el proyecto recogido en la solicitud, en base al cual se ha concedido la subvención.

2.- Se establece como plazo máximo para la justificación el 31 de enero del ejercicio siguiente al que se concede la subvención. La presentación de la justificación fuera del plazo señalado supondrá la incoación de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Art. 56 Ley General de Subvenciones y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el art. 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del solicitante los siguientes documentos:

- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.
- Memoria de actuación, justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.
- Material de difusión de la actividad en el que se acredite el cumplimiento de la obligación del beneficiario de hacer constar en toda información, publicación o publicidad que la misma estaba subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo.
- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Se entiende por gastos realizados en el plazo fijado en las bases reguladoras aquellos que se devenguen en dicho periodo, con independencia de la fecha de pago. Todos los gastos devengados deben estar pagados.

- Las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro y hacer una referencia expresa que permita asociar el gasto con el objeto de la subvención.
- Se deberá aportar junto a la cuenta justificativa un estado de liquidación del proyecto que incluya todos los fondos recibidos, tanto públicos como privados y de cualquier naturaleza, a fin de poder comprobar los posibles excesos de cofinanciación.
- Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.
- Listado de participantes en el evento de conformidad con lo dispuesto, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

4.-A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria podrá fijar un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

5.-Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta ordenanza, si procediese.

Artículo 19.- Abono.

1.-No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2.-Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda municipal vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal de Gobierno de economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 20.- Reintegro.

1.-El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el título II de la Ley general de subvenciones.

2.-En todo caso, cuando la ejecución del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo a la realización total del mismo y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a cumplir todos los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el art. 5.a) se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.

b) Cuando se produzca un incumplimiento total del objeto, actividad o proyecto, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.

c) Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a los elementos que fueron considerados para valorar la solicitud de la entidad beneficiaria y otorgar la puntuación, de manera que la cuantía de la subvención otorgada debiese haber sido inferior, procederá el reintegro de la cuantía indebidamente obtenida.

d) En el caso de incumplimiento del objeto, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 25% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.

e) En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, la justificación del gasto financiado con la subvención resulte insuficiente por ser inferior a la cantidad que corresponda justificar, procederá el reintegro de la parte de la subvención que no se hubiese justificado.

f) En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, la justificación del presupuesto total del proyecto resulte insuficiente, se aplicarán las siguientes reglas:

I. Si la desviación sobre el presupuesto es inferior al 10% y está debidamente motivada no será exigible el reintegro siempre y cuando se justifique el importe de la subvención concedida.

II. Si la desviación sobre el presupuesto es igual o superior al 10% o no está debidamente motivada será exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:

$$\text{ImpR} = \text{ImpSubv} - \text{ImpSubv} \times (\text{ImpJust} / \text{ImpExi})$$

En donde:

ImpR= Importe a que ascenderá el reintegro parcial

ImpSubv= Importe de la subvención municipal

ImpJust= Importe del presupuesto ejecutado.

ImpExi= Importe del presupuesto inicial del proyecto.

g) En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado d) de este artículo y adicionalmente la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.

h) En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el art. 5.h), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar se promoverá el reintegro del 20% del total de la subvención concedida. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

h.1) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en el plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

h.2.) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

Artículo 21.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo iv de la ordenanza general de subvenciones.

Artículo 22.- Protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Oviedo, como «responsable del tratamiento» con la finalidad de resolver, tramitar y gestionar la solicitud de la subvención.

La base de licitud para el tratamiento de datos personales es el artículo 6.1.c) del RGPD tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en el artículo 6.1 e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento con base en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y otra normativa municipal relacionada.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y cumplir con las obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los criterios y los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los datos relativos a los beneficiarios serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar el abono de la subvención, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Oviedo, en cumplimiento de la normativa de transparencia. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Los beneficiarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando procedan, ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1, 33071 Oviedo (Asturias) indicando en el asunto: ef. Protección de Datos o a través de la sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Oviedo a, 15 de febrero de 2024.- El secretario General del Pleno.-

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es